

416

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1101 DE
(20 OCT 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 3036 de 2013 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, establecido mediante Ley 1687 de 2013. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$1.360.508.778.750 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.*"

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 8, de la Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014, corresponde a la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

2004, y a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 731 de 2014, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía verificó que los pagos parciales que mediante el presente acto administrativo se autorizan en ningún caso superan el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y que en tratándose del primer pago que se realiza en cada periodo, éste no excede una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar un pago parcial correspondiente al cuarto trimestre de 2014 a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos por un valor de \$118.090.539.000,00.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58714 del 16 de octubre de 2014, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$118.090.539.000)**, correspondiente a un primer pago a las empresas del sector eléctrico, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el cuarto trimestre de 2014.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$118.090.539.000)** correspondiente a un primer pago a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el cuarto trimestre de 2014. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico corresponde a:

Empresa	Total
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA	4.693.579.000
CODENSA S.A. E.S.P.	2.104.538.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EBSA	3.705.788.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP ENERCA	1.689.357.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP Emserpucar	47.202.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A E.S.P. ESOCIAL	14.285.692.000
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP ELECTRICARIBE	40.921.184.000
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P. CETSA	377.572.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP. ENCALI	219.471.000
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP CEO	5.933.842.000
EEEMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	1.884.816.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. EMSA	2.702.933.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. ELECTROHUILA	4.621.542.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETA	1.402.172.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EDEQ	1.017.907.000
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	3.288.220.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	5.749.962.000
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	4.503.933.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	126.156.000

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Empresa	Total
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	275.484.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	45.207.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	1.295.992.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	179.246.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	496.432.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. - POPAYAN	5.714.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	504.036.000
MUNICIPIO DE CUMBAL	4.382.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP CENS	6.502.457.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA	7.763.080.000
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P - DISPAC.	1.742.643.000
Total general	118.090.539.000

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A. ESP, deben ser girados a Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010048610 21-09-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima - ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal según comunicación Rad: 2010027641 01-06-2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa EMCALI, deben ser girados a CONSORCIO EMCALI a la cuenta corriente 484-210-703 del Banco de Bogotá, de acuerdo con la autorización dada por el Representante Legal en comunicación Rad: 2012032580 19-06-2012.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA Fideicomiso Electricaribe Recaudos a la cuenta corriente 99600917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y restitución de aportes, según el cual los derechos económicos sobre los recursos citados fueron cedidos a los Patrimonios Autónomos en mención.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, notificada mediante comunicación Rad: 2012035820 05-07-2012.

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Nombre Cuenta	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	Valor\$
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE	4.693.579.000
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	Ahorro	GNB SUDAMERIS	2.104.538.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.600.219-1	72000033-0	Corriente	GNB SUDAMERIS	3.705.788.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE	1.689.357.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	Corriente	OCCIDENTE	47.202.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P	830.129.895-1	392083549	Corriente	BOGOTA	14.285.692.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. - FIDICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	Corriente	BOGOTA	40.921.184.000
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P	891.900.101-0	037-86170-5	Ahorro	OCCIDENTE	377.572.000
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	Corriente	BOGOTA	219.471.000
FIDICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE	5.933.842.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE	1.884.816.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTA	2.702.933.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE	4.621.542.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE	1.402.172.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	Ahorro	OCCIDENTE	1.017.907.000
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVIENDA	3.288.220.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE	5.749.962.000
FIDUBOGOTA S.A. (COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE	4.503.933.000
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA	126.156.000
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	Corriente	POPULAR	275.484.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ELECUMURI	818.000.192-3	620-047587	Corriente	BOGOTA	45.207.000
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBIA	1.295.992.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBIA	179.246.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR	496.432.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	Corriente	OCCIDENTE	5.714.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	Ahorro	BBVA	504.036.000
MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO	800.099.086-3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE	4.382.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVIENDA	6.502.457.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBIA	7.763.080.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	5361408984	Ahorro	BANCOLOMBIA	1.742.643.000

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2014.

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Myriam Reyes - Halbert Angel
Revisó: Juan Manuel Andrade - Andrea Paola Villada
Rogerio Ramirez R.
Aprobó: German Quintero R.